Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en el principal, el motivo, extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, el resultado obtenido, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, la trascendencia de la resolución frente a futuros casos que pudieran presentarse y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e, 19, 20, 48 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Darío Javier Testi y Luis Aníbal Alarcón, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de quinientos noventa y siete mil trescientos veinte pesos ($ 597.320), que representan la cantidad de 40 UMA de acuerdo con lo previsto en el art. 51 de la ley citada y lo establecido en la acordada 9/2023.

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis